

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-177. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 19 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

1.-) En el poder se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico de los apoderados, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados como lo indica el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2.-) Se debe allegar el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

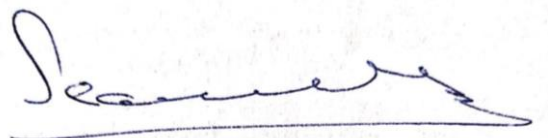
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantada por la Señora MARIANELA BARRETO ZABALA, en contra del Señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a los Doctores YEIMIN VIVIANA ARIZA PATIÑO y DEYWIS FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ, abogados en ejercicio, con T. P. Nos. 300.969 del C. S. J., como apoderados judiciales principal y suplente respectivamente de la demandante Señora MARIANELA BARRETO ZABALA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.